

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 034 del 11 de octubre de 2023

Área líder del proyecto:
Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

Área que implementa el proyecto:
Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

Presentado por:
Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

Bogotá, septiembre de 2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📘 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✖ [@ICETEX](#)

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



RESUMEN DE LA PROPUESTA

Con el propósito de fortalecer la gestión del crédito educativo y asegurar su alineación con las condiciones actuales del entorno social, económico e institucional, se propone la necesidad de modificar el Reglamento de Crédito adoptado mediante el Acuerdo 034 de 2023. Esta iniciativa busca actualizar y precisar diversos términos y disposiciones normativas, con el fin de mejorar su claridad, coherencia y aplicabilidad. Entre los principales ajustes propuestos se destacan:

- La ampliación de la definición de mérito académico.
- La modificación del número de giros adicionales a los que puede acceder un beneficiario.
- La revisión y precisión de las definiciones relacionadas con la tasa de interés.

Esta propuesta responde a los principios de mejora continua, pertinencia institucional y responsabilidad social, reafirmando el compromiso del ICETEX con el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes en la educación superior.

La modificación propuesta al Reglamento de Crédito del ICETEX constituye una medida necesaria para garantizar su vigencia, funcionalidad operativa y adaptación a las nuevas dinámicas sociales, económicas e institucionales que actualmente enfrenta el sistema educativo colombiano.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	3
1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES.....	4
2. JUSTIFICACIÓN	4-5
3. MARCO NORMATIVO.....	5
4. PROPUESTA.....	5-7
5. IMPACTO ECONOMICO.....	7-8
6. COMPARACION DE LOS ARTICULOS.....	8-10

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

El **Acuerdo 034 de 2023**, “Por medio del cual se actualiza, adopta y compila el Reglamento de Crédito del ICETEX”, tuvo como propósito consolidar la normatividad aplicable a los créditos otorgados con recursos propios de la entidad, respondiendo a la necesidad de unificar criterios, garantizar la correcta aplicación de las políticas de crédito y fortalecer la transparencia en los procesos de adjudicación. No obstante, en atención a cambios normativos relevantes y a la evolución de las condiciones en la oferta institucional, se hizo necesario introducir ajustes al reglamento vigente. Por tal motivo, mediante el Acuerdo 04 del 30 de abril de 2025, se modificó el Acuerdo 034 de 2023 Reglamento de Crédito y se incorporó la línea para financiación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), en torno a estos cambios se precisa ajustar y garantizar la alineación de las condiciones del crédito educativo, en aspectos relacionados con el mérito académico. En cuanto a la política de giros adicionales, se busca evitar un mayor endeudamiento por el uso de giros adicionales, favoreciendo a los estudiantes previo al paso al cobro del crédito. Así mismo el Icetex continúa buscando generar un mejor conocimiento del crédito educativo hacia sus usuarios, por esta razón se propone una redacción de las tasas de interés que aplican en concordancia con el servicio de financiación que adquieren.

2. JUSTIFICACIÓN

Justificación para la modificación del reglamento de crédito del ICETEX.

La necesidad de modificar el Reglamento de Crédito del ICETEX obedece a la importancia de **ACTUALIZAR** y precisar diversos términos y disposiciones contenidas en sus artículos, garantizando su coherencia normativa, mejora su funcionalidad operativa y responde a las nuevas dinámicas institucionales y sociales. En particular, se identificó la necesidad de fortalecer y ampliar el alcance de los lineamientos relacionados con el mérito académico como criterio de acceso, y demás ajustes.

A continuación, se detallan las principales razones que respaldan esta modificación:

- 1. Actualización de las condiciones para el mérito académico:** Se identificó la necesidad de simplificar y unificar los criterios asociados al mérito académico, con el fin de contar con un enfoque más integral que permita valorar de forma amplia el mérito académico de acuerdo con la línea de crédito a acceder mejorando la claridad normativa y facilitando la aplicación de los criterios por parte de la entidad y los aspirantes para todas las líneas de crédito.
- 2. Adaptación a las nuevas necesidades y cambios del entorno:** En los últimos años, han surgido nuevas necesidades en el ámbito educativo y cambios significativos en el contexto económico y social, es por esto que se propone reducir el número de giros adicionales buscando restablecer el equilibrio entre la flexibilidad académica y la responsabilidad financiera, garantizando que los apoyos excepcionales se otorguen únicamente a quienes lo requieran de manera justificada, sin poner en riesgo la disponibilidad de recursos para nuevas cohortes de estudiantes. Por ello, la modificación del reglamento es esencial para adaptarse a estas nuevas realidades, asegurando que el ICETEX continúe cumpliendo su misión de garantizar el acceso a la educación superior, acorde con las demandas del entorno actual.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📘 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✉️ [@ICETEX](#)

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉️ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎️ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- 1. Precisión de los términos:** En el anexo 1 del reglamento, existen aspectos relacionados con definiciones entre estos los de tasas de interés aplicables durante la vigencia del crédito, es por esto por lo que se requieren ser precisadas para garantizar su correcta implementación e interpretación. Estas definiciones permiten que los estudiantes comprendan mejor la relación entre la tasa base de contratación y los mecanismos de alivio que en un momento dado pueden llegar a reducirla y que en ausencia de estos apoyos, el crédito puede reflejar una carga financiera mayor a la prevista inicialmente. Con estos cambios se fortalece la confianza en el sistema y contribuye a la toma de decisiones más informadas..

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 1002 de 2005 otorgó al ICETEX autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, reafirmando su carácter como entidad del orden nacional encargado de promover el ingreso y la permanencia en el sistema de educación superior, principalmente a través de créditos y subsidios dirigidos a estudiantes de escasos recursos.

La propuesta que se somete a consideración de la Junta Directiva se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Junta Directiva del ICETEX, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1050 de 2006 y el Acuerdo 13 de 2022. En virtud de dichas disposiciones, corresponde a este órgano la formulación de la política general de la entidad, así como la expedición y actualización de los reglamentos aplicables al otorgamiento de créditos educativos.

El ICETEX, en su condición de entidad financiera de naturaleza especial, tiene como finalidad facilitar el acceso a la educación superior, con un enfoque prioritario en las poblaciones de menores ingresos, en consonancia con los fines esenciales del Estado. Esta misión se sustenta en disposiciones constitucionales y legales que consagran la educación como un derecho fundamental, y que imponen al Estado la obligación de garantizar su acceso mediante instrumentos financieros adecuados.

4. PROPUESTA

En atención a lo expuesto la propuesta de modificación del Acuerdo 034 de 2023, que se presenta para aprobación de Junta Directiva tiene como objetivo ser más precisos en cuanto a las definiciones y normativas aplicables al crédito educativo, estas precisiones son las siguientes:

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



- Se realiza un ajuste en la redacción del Artículo 10 Mérito Académico, con el objetivo de simplificar y unificar los criterios de evaluación para la adjudicación de créditos educativos, determinando la forma en que esta pueda ser aplicable en el contexto del mandato dado mediante la Ley 1002 de 2005. Esta propuesta determina tres criterios de evaluación del mérito académico así:
 - Resultado obtenido en las Pruebas SABER, que aplica en el término de línea de crédito o nivel de formación a acceder, independiente del semestre académico al que el aspirante se postula, reconociendo estas pruebas estandarizadas para evaluar el nivel de conocimientos competencias de los estudiantes en diferentes etapas educativas. De esta manera se flexibiliza la evaluación del mérito para las nuevas alternativas de financiación.
 - Promedio académico, aplica para aspirantes que se ya encuentren cursando su plan de estudios y que son susceptibles de recibir calificaciones para evaluar su desempeño, en estos casos el aspirante se puede postular con el ultimo promedio obtenido o el acumulado. Para el caso de aspirantes que ya finalizaron un nivel de formación, el criterio de promedio de notas puede ser aplicable para acceder al crédito educativo en el siguiente nivel de formación.
 - Criterio de evaluación del desempeño académico del aspirante, en el marco del decreto 1290 de 2009 aplica en casos excepcionales donde por alguna razón no se cuente con los criterios anteriores que permitan identificar un resultado concreto y de esta manera se reconozca el desempeño presentado por el estudiante.

Con estas tres alternativas se permite una evaluación más representativa de las capacidades y trayectoria educativa. Esta modificación mejora la claridad normativa y facilita la aplicación de los criterios por parte de la entidad y los aspirantes para todas las líneas de crédito.

- El **Artículo 52** modifica la cantidad de giros adicionales a los que pueden acceder los beneficiarios, estos giros operan una vez el beneficiario ha completado el esquema de financiación de acuerdo con la duración regular del programa académico y el periodo o semestre para el cual solicito el crédito; a continuación, se presenta el comportamiento de estos giros con respecto a los créditos renovados desde el año 2021.

PERIODO	TOTAL CREDITOS RENOVADOS	GIROS ADICIONALES	% PARTICIPACION
2021-1	116.014	5.310	4,6%
2021-2	116.543	5.789	5,0%
2022-1	117.085	6.824	5,8%
2022-2	117.816	7.189	6,1%
2023-1	119.786	8.028	6,7%
2023-2	124.167	7.787	6,3%
2024-1	126.440	8.672	6,9%
2024-2	130.537	8.153	6,2%
2025-1	133.884	8.477	6,3%

El mecanismo de los giros adicionales fue concebido como una medida orientada a ofrecer flexibilidad a los beneficiarios que, por razones académicas o personales, requieren más tiempo del previsto para culminar su programa académico. A partir de la segunda vigencia del año 2020 se pasó de dos (2) a cuatro (4) giros adicionales generando efectos adversos

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

para la entidad como lo es un gasto presupuestal creciente, pues cada giro implica una extensión en la financiación que debe ser cubierta con recursos del ICETEX y que, en la práctica, se traduce en un mayor costo fiscal y operativo.

Para los beneficiarios cada giro adicional significa una extensión del tiempo de financiación y, por ende, un aumento del saldo de la deuda. Al prolongar el periodo de crédito, los beneficiarios no solo reciben más recursos que se convierten en cartera, sino que también acumulan mayores intereses durante la etapa de estudios, periodo de gracia y el efecto final en la amortización.

Esta situación distorsiona el diseño original del crédito educativo, ya que compromete recursos que podrían destinarse a nuevos beneficiarios, limitando la capacidad de ampliación de cobertura y reduciendo la sostenibilidad financiera de los programas de crédito.

La reducción de los giros adicionales busca restablecer el equilibrio entre la flexibilidad académica y la responsabilidad financiera, garantizando que los apoyos excepcionales se otorguen únicamente a quienes lo requieran de manera justificada, sin poner en riesgo la disponibilidad de recursos para nuevas cohortes de estudiantes.

- Mejora en cuanto a las definiciones relacionadas con tasas de interés contenidas en el Anexo 1 - Definiciones Numeral 79, precisando las tasas aplicables durante la vigencia del crédito teniendo en cuenta los beneficios, subsidios, alivios o condiciones especiales que correspondan a la normatividad vigente. Este ajuste resulta relevante porque brinda mayor claridad y transparencia a los beneficiarios respecto de cómo se calcula y aplica la tasa de interés a lo largo de todo el ciclo del crédito (etapa de estudios, periodo de gracia y amortización). En la práctica, estas definiciones permiten que los estudiantes comprendan mejor la relación entre la tasa base de contratación y los mecanismos de alivio que pueden reducirla y que en ausencia de estos apoyos, el crédito puede llegar a reflejar una carga financiera mayor a la prevista inicialmente. Con estos cambios se fortalece la confianza en el sistema y contribuye a una toma de decisiones más informada.

5. IMPACTO ECONOMICO

Para el año 2026, se proyectan renovaciones por concepto de giros adicionales por un valor de \$ 105,624,275,799, lo que representa un 5% del presupuesto total estimado en renovaciones para dicha vigencia. Dentro de esta estimación históricamente el 11% del presupuesto destinado a giros adicionales se concentra en las renovaciones de giros adicionales 3 y 4.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia)  [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial)  [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV)  [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia)  ICETEX  ICETEX  @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com

● Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

La eliminación del acceso a estos giros permitirá a una disminución significativa del presupuesto proyectado para renovaciones por concepto de giro adicional en el año 2026, pasando de \$105.624.275.799 a \$93.811.574.286, lo que implica un ajuste presupuestal del 11,2% sobre esta estimación. Además de evitar el sobreendeudamiento de los beneficiarios de créditos educativos por acceder a mayores valores de financiación en época de estudios.

6. COMPARACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CREDITO

A continuación, se presenta la comparación propuesta de modificación a los artículos del Reglamento de Crédito vigente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10. Mérito académico: En el proceso de adjudicación de créditos educativos, el mérito académico se evaluará con base en el puntaje mínimo señalado en el portafolio del ICETEX de acuerdo con la convocatoria vigente al momento de solicitar el crédito, así:</p> <p>1. Para las personas que ingresen a primer semestre: El puntaje mínimo en la prueba de Estado ICFES SABER 11 (o la que haga sus veces); o su equivalente en cualquiera de las anteriores metodologías aplicadas por el ICFES (desde el año 2000 en adelante), según las equivalencias que establezca el ICETEX para este efecto.</p> <p>2. Para las personas que ingresen a segundo semestre: El puntaje mínimo en la prueba de Estado ICFES SABER 11 (o la que haga sus veces), o su equivalente acorde con lo señalado en el numeral anterior, o el puntaje mínimo en el promedio de notas inmediatamente anterior.</p> <p>3. Para las personas que ingresen a semestres más avanzados o en otras líneas de crédito: El puntaje mínimo en el promedio de notas inmediatamente anterior, o el acumulado.</p> <p>Parágrafo: En todos los casos descritos, el beneficiario deberá cumplir con los demás requisitos de acceso al momento de solicitud del crédito, y en caso tal que, el método de calificación sea diferente a una escala numérica, se medirá el mérito académico según las equivalencias que establezca el ICETEX una vez se adelanten los respectivos estudios técnicos.</p>	<p>Artículo 10. Mérito académico. En el proceso de adjudicación de créditos educativos, el mérito académico se evaluará conforme a los siguientes criterios aplicables según el nivel de formación al que se postula el aspirante y definidos en cada convocatoria:</p> <p>1.Resultados de las Pruebas SABER. Se tendrá en cuenta el resultado obtenido en las pruebas de Estado SABER (o la que haga sus veces) correspondientes al nivel de formación inmediatamente anterior al que aspire el estudiante, el resultado de las pruebas podrá ser independiente del semestre académico al que se postule.</p> <p>2.Promedio académico. Se considerará el promedio de calificaciones del último período cursado o el acumulado, para estudiantes que se encuentren adelantando su plan de estudios en ciclos lectivos regulares. Este criterio también será aplicable a quienes hayan finalizado un nivel de formación y aspiren a crédito educativo en un nivel superior.</p> <p>3.Desempeño académico: En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009 o aquellos que los sustituyan o modifiquen, de manera excepcional, cuando no sea posible aplicar los criterios anteriores, el mérito académico se evaluará con base en el desempeño del estudiante conforme a la escala de calificación definida por la institución educativa.</p> <p>Parágrafo. En todos los casos descritos en el presente artículo, el aspirante deberá cumplir con los demás requisitos de acceso establecidos en la convocatoria vigente. Cuando la institución educativa utilice un sistema de calificación distinto a la escala numérica, el ICETEX aplicará las equivalencias que resulten de los estudios técnicos correspondientes.</p>

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📱 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX [in](https://www.linkedin.com/company/icetex) ICETEX [@ICETEX](https://twitter.com/ICETEX)

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 498285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Artículo 52. Giros adicionales: El ICETEX podrá otorgar giros adicionales a la duración total del programa académico, para créditos en el país:

1. Para pregrado se podrán otorgar hasta cuatro (4) giros adicionales a la duración del programa académico.
2. Para posgrado en el país, se podrán otorgar hasta dos (2) giros adicionales a la duración del programa académico.
3. Para opción de grado, se podrá acceder solo a un (1) giro adicional por este concepto, el cual se descontará del número máximo de giros adicionales posibles, conforme con el nivel de formación del programa académico.

Parágrafo 1: Los giros adicionales de los que trata el presente capítulo para créditos que correspondan a alianzas están sujetos a aprobación del aliado.

Parágrafo 2: Para créditos del nivel de formación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano no aplican giros adicionales.

Parágrafo 3: El estudiante podrá acceder a la financiación de derechos de grado, sin que este valor se entienda como parte de los giros adicionales de que trata el presente capítulo.

Anexo 1- Definiciones Numeral 79:

Tasa de interés: Porcentaje de dinero que se paga en un determinado periodo, por un monto prestado.

Tasa de interés corriente: El crédito educativo otorgado para financiar estudios, se prestará a tasas de interés establecidas de acuerdo con lo dispuesto en anexo 2 del presente reglamento, para la línea, modalidad de crédito aprobada y la convocatoria. La tasa de interés corriente se aplicará durante la época de estudios, de gracia y de amortización, hasta la cancelación total de la deuda y se liquidará mensualmente sobre el saldo del capital adeudado.

Tasa de contratación: Tasa de contratación es el interés variable el cual corresponde al cálculo de la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC, certificado por el DANE al cierre de diciembre de cada año más los puntos adicionales o spread de acuerdo con la línea.

El spread para las líneas largo plazo sin el beneficio de subsidio cubierto con recursos de la nación es de 12 puntos.

Artículo 52. Giros adicionales: El ICETEX podrá otorgar giros adicionales a la duración total del programa académico, para créditos en el país así:

1. Para pregrado se podrán otorgar hasta dos (2) giros adicionales a la duración del programa académico.
2. Para posgrado en el país, se podrán otorgar hasta un (1) giro adicional a la duración del programa académico.
3. Para opción de grado, se podrá acceder solo a un (1) giro adicional por este concepto, el cual se descontará del número máximo de giros adicionales posibles, conforme con el nivel de formación del programa académico.

Parágrafo 1: Los giros adicionales de los que trata el present e capítulo para créditos que correspondan a alianzas están sujetos a aprobación del aliado.

Parágrafo 2: Para créditos del nivel de formación de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano no aplican giros adicionales.

Parágrafo 3: El estudiante podrá acceder a la financiación de derechos de grado, sin que este valor se entienda como parte de los giros adicionales de que trata el presente capítulo.

Anexo 1- Definiciones Numeral 79:

Tasa de interés: Porcentaje de dinero que se paga en un determinado periodo, por un monto prestado.

Tasa de interés corriente o Tasa de contratación: Es el porcentaje aplicable a los créditos educativos otorgados con recursos propios del ICETEX, definido de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 del presente reglamento para cada línea, modalidad y convocatoria vigente. Esta tasa estará vigente durante toda la vida del crédito (época de estudios, período de gracia y amortización) hasta su cancelación total, Su determinación corresponde a una tasa de interés variable, calculada con base en la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE al cierre de diciembre de cada año, más los puntos adicionales o spread definidos para cada línea de crédito.

En el caso de las líneas de largo plazo sin beneficio de subsidio con recursos de la Nación, dicho spread será de 12 puntos.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📱 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX [in](https://www.linkedin.com/company/icetex) ICETEX [@ICETEX](https://twitter.com/ICETEX)

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Tasa de mercado de referencia: Es la tasa de interés utilizada como punto de comparación o base para establecer las tasas de interés en el ICETEX para las diferentes líneas de crédito educativo y será la resultante del promedio de las últimas doce (12) semanas publicadas por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito educativo (consumo).

Tasa máxima de interés: Es la tasa máxima de interés aplicable para las diferentes líneas de crédito educativo, determinada por el ICETEX con base en la tasa de mercado de referencia.

Tasa de interés variable: Tasa de interés ajustable cada comienzo de año, acorde con la indexación de la variación del IPC en el año inmediatamente anterior, y según lo certificado por el DANE o la entidad que haga sus veces.

Tasa de interés moratoria: Es el porcentaje que se cobra sobre los saldos del capital vencido como consecuencia del incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas. Se aplicará en cualquier momento durante la vigencia del crédito a partir del incumplimiento en el pago.

Capitalización de intereses: Significa que los intereses causados en etapa de estudios y no pagados en esta se suman al capital del crédito que no haya sido pagado al momento de efectuarse el traslado al cobro.

Intereses no capitalizados: Son aquellos intereses que no son sumados al capital del crédito que no haya sido pagado al momento de efectuarse el traslado al cobro.

Tasa de interés de mora: Es el porcentaje que se cobra sobre los saldos del capital vencido como consecuencia del incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas. Se aplicará en cualquier momento durante la vigencia del crédito a partir del incumplimiento en el pago.

Tasa de liquidación: Se entiende como la tasa de interés aplicable para el cálculo de los intereses del crédito educativo en una vigencia o periodo de tiempo determinados. Esta tasa corresponde a la tasa de contratación, ajustada por los beneficios, subsidios, alivios o condiciones especiales que se financien con recursos disponibles, cuyo único propósito es disminuir la tasa originalmente contratada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Los beneficios, subsidios, alivios o condiciones especiales para reducir la tasa de contratación, Estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los recursos que la financian, en caso de agotamiento de estos recursos se pasara a la tasa de contratación.
- No podrá superar la tasa de contratación definida para la línea de crédito correspondiente.
- No podrá ser inferior a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE al cierre de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Su ajuste no alterara la metodología de cálculo de la tasa de contratación.

Capitalización de intereses: Significa que los intereses causados en etapa de estudios y no pagados en esta se suman al capital del crédito que no haya sido pagado al momento de efectuarse el traslado al cobro.

Intereses no capitalizados: Son aquellos intereses que no son sumados al capital del crédito que no haya sido pagado al momento de efectuarse el traslado al cobro.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO BLANCO LLINAS
Vicepresidente de Credito y Cobranza

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Alfredo Suspes Lozano	Coordinador Grupo Crédito	
Revisó	Bernardo Andrés González Solarte	Abogado Oficina Asesora jurídica	

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📧 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📍 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@defensoriasernarojas.com 📞 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.





ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

[icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) ICETEX ICETEX @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

www.defensoriasernarojas.com Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
 defensoria@defensoriasernarojas.com 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

